



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N°064-2021/MDL

Lurín, 29 de setiembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:

VISTOS:

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N°001-2021-CPS-REG/MDL de fecha 24 de setiembre del 2021 de la Comisión Permanente de salud; el Informe N°2369-2021-SGACP-GAF-ML, de fecha 07 de setiembre de 2021 de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Memorando N°1803-2021-GAF-ML de fecha 10 de setiembre de 2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°285-2021-GAJ-ML de fecha 17 de setiembre de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre aprobar la "donación de 3000 unidades de Gel Antibacterial Aloe Vera de 200 ml c/u otorgado por la empresa UNIQUE S.A.". en el distrito de Lurín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 39, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 20) del Artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal la aceptación de donaciones; así mismo el artículo 68° de la Ley en comentario, establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, el Artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades en su segundo párrafo indica (...) Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, los numerales I,II y VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud; así como que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; así mismo el numeral XVIII establece que el Estado promueve la participación de la comunidad en la gestión de los servicios públicos de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;





MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

Que, el numeral VII.1.1 de la Directiva N°004-2010-GA/ML, que regula las normas y procedimientos sobre aceptación, aprobación, registro y control de donaciones a la Municipalidad de Lurín, establece la aceptación y aprobación de donaciones, la cual señala que: "Cualquier entidad sea pública o privada, natural o jurídica deberá de presentar de manera formal y escrita, la predisposición de efectuar la donación a favor de la Municipalidad, debiéndose de indicar la equivalencia en nuevos soles respecto de los bienes materia de donación, en los casos que corresponda. El donante de considerarlo, podrá indicar el fin de la donación, el cual deberá ser cumplido por la entidad, de no indicarlo, la unidad orgánica que la gestione deberá hacerlo o en su defecto la disposición será efectuada por la Gerencia de Administración (...); asimismo, en la primera disposición complementaria del numeral IX de la precitada directiva indica que: " En el Acuerdo que aprueba la donación, se deberá de determinar de manera cualitativa y cuantitativa, según corresponda, los bienes materia de donación, asimismo se deberá de expresar su equivalencia en nuevos soles, el cual deberá de coincidir con el documento en donde nos manifiestan la voluntad de donación a favor de la entidad;

Que, mediante Correspondencia N°008851 de fecha 10 de junio de 2021, la Empresa UNIQUE S.A, se compromete a colaborar con la comunidad del Distrito de Lurín mediante la donación de 3,000 frascos de Alcohol Gel Antibacterial;

Que, mediante Informe N°2369-2021-SGACP-GAF-ML de fecha 07 de setiembre de 2021, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial concluye que, de acuerdo al resultado de la indagación de mercado en el portal de YANBAL, se determina el costo referencial por el valor de S/ 8.90 la unidad;

Que, mediante Informe N°285-2021-GAJ/ML, de fecha 17 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que se acepte la donación realizada por la empresa UNIQUE S.A. consistente en 3000 unidades de Alcohol en Gel Antibacterial Aloe vera de 200 ML;

Que, mediante Dictamen de vistos, la Comisión Permanente de Salud del Concejo Municipal expresa dictamen favorable sobre aprobar la "Donación de 3000 unidades de Gel Antibacterial Aloe Vera de 200 ml c/u otorgado por la empresa UNIQUE S.A.";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; con el Voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** con eficacia anticipada a la fecha de recepción la **DONACIÓN** de tres mil (3000) unidades de Alcohol en Gel Antibacterial Aloe Vera de 200 ml c/u otorgado por la empresa UNIQUE S.A., conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, y a las demás Gerencias y Subgerencias competentes, para que se cumpla la finalidad de la empresa donante del Gel Antibacterial para la entrega gratuita a los vecinos del distrito de Lurín.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Informática la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LURIN
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HERNÁN ALBERTO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURIN
M. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
ALCALDE

Página 2 de 2